Año de 1959 | Miércoles 15 de Abril | Núm. 45

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN *de 26 de febrero de 1959 por la que se señalan los recargos por retraso en el abono del canon de coincidencia a favor del ferrocarril de los servicios públicos discrecionales por carretera.*

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 3 de marzo de 1954 que regula los recargos que por el retraso en el abono del canon de coincidencia a favor del ferrocarril deben hacer efectivos los titulares de servicios públicos discrecionales, se fija en un 10 por 100 el que debe aplicarse por cada trimestre de demora sin que se limite la cuantía de la citada penalidad.

La experiencia adquirida en los años transcurridos ha hecho ver la conveniencia de limitar la cuantía de los recargos de un modo similar a lo que ocurre con los servicios regulares que en ningún caso exceden del 50 por 100.

En su consecuencia, este Ministerio dispone lo siguiente:

1.° La falta de pago por los titulares de los vehículos que prestan servicio público discrecional de viajeros o mercancías del canon de coincidencia a favor del ferrocarril, dentro del trimestre natural a que corresponda, será sancionada con un recargo del 10 por 100 sobre la cantidad que se les haya fijado. La posterior demora en el pago aumentará el recargo en otro 10 por 100 trimestral, sin que este porcentaje afecte a los recargos anteriores.

2.° El límite del porcentaje de recargos se fija en el 40 por 100 que corresponde a un año de retraso en el pago.

3.° No se procederá al visado anual de las Tarjetas de Transporte de los vehículos de servicio público en el caso de que sus titulares no se encuentren al corriente en el abono del canon de coincidencia.

4.° La distribución de las cantidades percibidas en concepto de recargos se efectuará por la Dirección General como hasta la fecha.

5.° Queda derogada la Orden ministerial de 3 de marzo de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del «B. O. del E.», 9 de abril, núm. 85.)

1204

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Atendiendo a la sugerencia contenida en el acuerdo adoptado por la XXIII Asamblea de la Federación Española de Centros de iniciativa y Turismo, celebrada en Alicante, este Gobierno Civil indica a todos los Presidentes de las Corporaciones Locales de esta provincia la conveniencia de que, a fin de estimular la conservación y fomento del carácter costumbrista de los diferentes lugares de la Nación, con ocasión de las festividades tradicionales de las diferentes localidades, se organicen concursos de carácter costumbrista, tendentes a estimular la variada gama del exponente cultural y tipismo.

Segovia, 14 de abril de 1959.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín M·rtín

1113

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corpor ıción Provincial, en sesión celebrada el día 23 del pasado mes de marzo, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 22 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el orden del día.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 13 de abril de 1959.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario General, *A. Rodriguez Más.*

1175

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de la sesión ordinaria de 21 de enero de 1959

Fué presidida por el Excmo. señor don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Corporación y asistieron los Diputados provinciales don Maximiliano Fernández García, don José Encinas Fernández, don José Valetín Gil Pérez, don Guillermo Canto Borreguero y don Pablo Tribiño Caro, hallándose presente el infrascrito Secretario General de la Corporación don Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales don Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Que conste en acta el profundo sentimiento de la Corporación por la catástrofe ocurrida en el pueblo de Ribadelago, provincia de Zamora y que se haga llegar al Ilmo. señor Presidente de la Diputación de Zamora la condolencia de esta Diputación por tal desgracia.

Que conste, igualmente, en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué Auxiliar administrativo de la misma don Regino Plaza Rico.

Quedar enterada de decretos de la Presidencia dictados en el pasado mes de diciembre.

Reflejar en el acta el agradecimiento de la Diputación por los donativos hechos a los acogidos en los Establecimientos Benéfico-provinciales con motivo de las Fiestas de Navidad.

Quedar enterada de la concesión de un donativo, importante 25.000 pesetas, del Patrimonio Nacional, hecho en atención a que no percibe la Diputación arbitrio alguno de la explotación de maderas de Valsaín.

Quedar enterada de sentencia favorable a la Excma. Diputación, dictada en pleito contencioso-administrativo, por el Tribunal Provincial de Segovia promovido por don Jesús Arámberri Gárate.

Reconocer los años de servicios efectivos prestados a la Corporación, a efectos de quinquenios, al que fué Auxiliar administrativo de la Diputación don Regino Plaza Rico.

Asimilar en sueldo a los Auxiliares administrativos de la Diputación al Jefe de Cultivos de la granja agrícola-ganadera de Quitapesares.

Anunciar concurso público para contratar el servicio de Profesor de Educación Física de los acogidos de la Residencia Provincial.

Conceder una subvención de 5.000 pesetas para obras municipales al pueblo de Miguel Ibáñez.

Conceder, igualmente, una subvención de 7.000 pesetas al Ayuntamiento de Navares de Enmedio para arreglo de la Casa Consistorial en dicho pueblo.

Aprobar el estado de producción de la finca de Quitapesares en el tercer trimestre del año 1958.

Asuntos de urgencia

Designar una Comisión integrada por el Presidente de la Corporación, don Julio Peñas Gallego, don Maximiliano Fernández García, don Guillermo Canto Borreguero y don José Encinas Fernández para que elaboren una propuesta que comprenda las iniciativas y proyectos que consideren de mayor utilidad para la provincia,

Conceder un donativo de 5.000 pesetas al Ilmo señor Presidente de la Diputación de Zamora con destino a la suscripción abierta con motivo de la catástrofe de Ribadelago.

Conceder una gratificación extraordinaria, con motivo de las fiestas de Navidad, consistente en el importe de una mensualidad a las Hijas de la Caridad de los Establecimientos Benéfico-provinciales y al Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Quedar enterada del oficio del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, comunicando la aprobación del Presupuesto ordinario de la Excma. Diputación y del Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones, ambos para el actual ejercicio económico de 1959.

Señalar el día 23 del próximo mes de febrero para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 8 de abril de 1959.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más.*

1164

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura para subastar el material en desuso, se ha dispuesto sea subastado el lote siguiente:

LOTE UNICO.—Un coche marca S. E. A. T., modelo 1.400, de 10 H. P. (110.000,00 pesetas).—CIENTO DIEZ MIL PESETAS.

La subasta se realizará el día 29 de abril de 1959 en el local de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia (Alhóndiga, 4).

Los licitadores podrán visitar el lote en el Parque de la Jefatura de Obras Pôblicas, situado en la carretera de San Ildefonso, todos los días laborables de nueve a doce y media y de las catorce a las dieciocho.

Las demás condiciones de la subasta están expuestas en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, todos los días laborables, de nueve a trece.

El importe de los anuncios de esta subasta será abonado por el adjudicatario.

Segovia, 9 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta Provincial, *Urbano Sagredo.*

1205

Delegación de Hacienda

JUNTAS DE EVALUACION

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal

De conformidad con el último párrafo de la Regla 9 de la Instrucción provisional para el impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal de 27 de enero de 1958, modificada por Orden de 22 de enero de 1959, y en el caso de que los profesionales Profesores de enseñanza no eligieran ellos mismos los Comisionados que han de representarles en las próximas Juntas de Evaluación dentro del plazo señalado en la circular enviada a cada uno de ellos, se les convoca a dichos profesionales a que asistan al sorteo que tendrá lugar en el despacho del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para la elección de dichos Comisionados. Dicho sorteo tendrá lugar el próximo día 18, a las once de la mañana.

Segovia, 14 de abril de 1959.—El Administrador de Rentas Públicas, *A. Barahona.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1184

Juzgado Comarcal de Sepúlveda

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de Sepúlveda.

DOY FE: Que en autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado Comarcal, a instancia del Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Bonifacio López Poza, vecino de Hinojosas del Cerro, contra don Víctor Fuentes Fernández y doña Dolores Domínguez, vecinos de Fuentesoto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la villa de Sepúlveda a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Luis Martín Guerras, Juez Comarcal de la misma y su Comarca, ha visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Bonifacio López Poza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hinojosas del Cerro, en su anejo de Aldehuelas, contra don Víctor Fuentes Fernández y doña Dolores Domínguez, mayores de edad, casados, labrador el primero y sin profesión especial la última, avecindados en Fuentesoto, sobre reclamación de cantidad, y...

FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por el Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Bonifacio López Poza, mayor de edad y vecino de Hinojosas del Cerro, contra don Víctor Fuentes Fernández y doña Dolores Domínguez, vecinos de Fuentesoto, debo condenar y condeno a dichos demandados a que paguen solidariamente al actor la suma de siete mil setecientas pesetas, principal reclamado, más los intereses legales desde la presentación de la demanda hasta el momento de hacer efectivo el pago, e imponiéndoles a dichos demandados todas las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, y a los demandados rebeldes por edictos, si no se pidiere la notificación personal de la misma dentro del plazo legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martín Guerras.— Rubricado.—PUBLICACION.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal Don Luis Martín Guerras, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Sepúlveda, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Doy fe.— Miguel Casado.—Rubricado. Está el sello de Secretaría.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Víctor Fuentes Fernández y doña Dolores Domínguez, que están declarados en rebeldía, mediante inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido, firmo y sello en la villa de Sepúlveda a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Doy fe.—*Miguel Casado.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1170

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Iscar a 9 de abril de 1959.—El Alcalde, Julio Alonso.

1179

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

El Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 9 de los corrientes, acordó aprobar el pliego de condiciones que servirá de base para la adjudicación mediante concurso de la segunda fase de la construcción de la Plaza de Toros de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento y en atención a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de fecha 13 de febrero de 1953, durante el plazo de ocho días, durante los cuales pueden formularse ante esta Secretaría las reclamaciones que se crean fundadas en derecho.

Cuéllar a 10 de abril de 1959.—El Alcalde, *Felipe Suárez.*

1181

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a su Presupuesto extraordinario aprobado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia de Segovia en la fecha de 31 de diciembre de 1956, conforme al artículo 789 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos, observaciones y defectos que juzgue pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de dicho texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla de Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

En San Martín y Mudrián a 9 de abril de 1959.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

1182

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario con todos sus anéjos, formado para atender el pago de la instalación del Centro Telefónico de esta localidad, estará puesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aldehuela del Codonal a 10 de abril de 1959.—El Alcalde, *Cástor Feijoó.*

1182

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Rectificación de anuncio

El anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 138, de 17 de noviembre de 1958, sobre Presupuesto extraordinario para la instalación del Centro Telefónico, queda rectificado en el sentido, debe decir proyecto.

Aldehuela del Codonal a 10 de abril de 1959.—El Alcalde, *Cástor Feijoó.*

1183

PELAYOS DEL ARROYO

ANUNCIO

Quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones, las listas cobratorias correspondientes a los arbitrios municipales de la riqueza rústica del ejercicio de 1959.

Pelayos del Arroyo a 9 de abril de 1959.—El Alcalde, Angel Arahuetes.

1185

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Escarabajosa de Cabezas, 10 de abril de 1959.—El Alcalde, Juan Martín.

1187

NAVA DE LA ASUNCION

Durante el plazo de ocho días se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Nava de la Asunción, 11 de abril de 1959.—El Alcalde, Pedro G. Toledano.

1189

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de obras para Casa Central de Teléfonos, redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones por término de treinta días.

Nava de la Asunción a 11 de abril de 1959.—El Alcalde-Presidente, *Pedro G. Toledano.*

119[illegible]

SOTOSALBOS

ANUNCIO

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones, las listas cobratorias correspondientes a los arbitrios municipales de la riqueza rústica y urbana del ejercicio de 1959.

Sotosalbos, 9 de abril de 1959.—El Alcalde, Antonio Arribas.

119[illegible]

ALDEANUEVA DEL MONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposicion será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeanueva del Monte a 10 de abril de 1959.--El Alcalde, Joaquín Arranz.

119[illegible]

FUENTERREBOLLO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuenterrebollo, 11 de abril de 1959. El Alcalde, Alejandro Fisac.

COMUNIDADES

118[illegible]

COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas del Presupuesto ordinario de esta Comunidad correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho, conforme al artículo 789 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, sita en la del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos, observaciones y defectos que juzgue pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de dicho texto refundido de la Ley de Régimen Local y regla de Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

En San Martín y Mudrián a 9 de abril de 1959.—El Alcalde-Presidente, Fausto Marcelo.

IMPRENTA PROVINCIAL